



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDIO**

Armenia Q., veintinueve (29) de Mayo de dos mil veintitrés (2023)

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 301 del Código General del Proceso, y teniendo en cuenta el memorial allegado por el señor Alexander Cárdenas Cárdenas, ténganse notificado por conducta concluyente al demandado, a partir de la notificación por estado de esta providencia.

Sin embargo, a efectos de que pueda ejercer el derecho de defensa y contradicción que le asiste, se dispone que por el Centro de Servicios Judiciales se le remita el link del expediente y, entéresele que, vencidos los tres (3) días siguiente al momento en que le sea suministrado el link del proceso, le comenzará a correr el término de ejecutoria y traslado de la demanda (Art. 91 C.G.P), el cual es de diez (10) días; advirtiéndole, que en este tipo de asuntos puede llevar a cabo su defensa propios medios, es decir actuando en causa propia, sin embargo, si lo desea, puede contar con la asesoría y acompañamiento de un abogado, para garantizar la defensa de sus derechos durante el transcurso del proceso.

Por otro lado, en relación a la solicitud que eleva la parte demandada, resulta improcedente darle trámite en este momento, toda vez que la conciliación se hará en la etapa procesal oportuna, que es la audiencia de que trata el artículo 392 C.G.P., no obstante, si tiene algún ofrecimiento que hacerle a la parte demandante, lo podrá dar a conocer en la contestación de la demanda, para que la señora Dimeiza Xiomara, la analice y se pronuncie en el momento procesal oportuno.

Notifíquese

CARMENZA HERRERA CORREA
Juez

Firmado Por:

Carmenza Herrera Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2943a5daaa0e48557eebcc8a30f209b4bcc3461d16d9d5716ce9115e223fdc53**

Documento generado en 29/05/2023 01:24:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>